

EL TÉRMINO «CRUZADA» EN LA DOCUMENTACIÓN CASTELLANA DE LOS SIGLOS XII Y PRINCIPIOS DEL XIII

Carlos de Ayala Martínez*
Universidad Autónoma de Madrid, España

En este artículo pretendemos reunir la información relativa al término «cruzada» en la documentación castellana del siglo XII y comienzos del XIII; estudiar su popularización en esas fechas en contraste con los términos usados por la cancillería pontificia para denominarla; indagar sobre los orígenes, probablemente hispánicos, del término; y, finalmente, reflexionar sobre la realidad que se esconde tras dicho término en el ámbito castellano-leonés en torno a 1200.

Palabras clave: cruzada, reinos de Castilla y León, siglos XII y XIII, popularización, cancillería pontificia

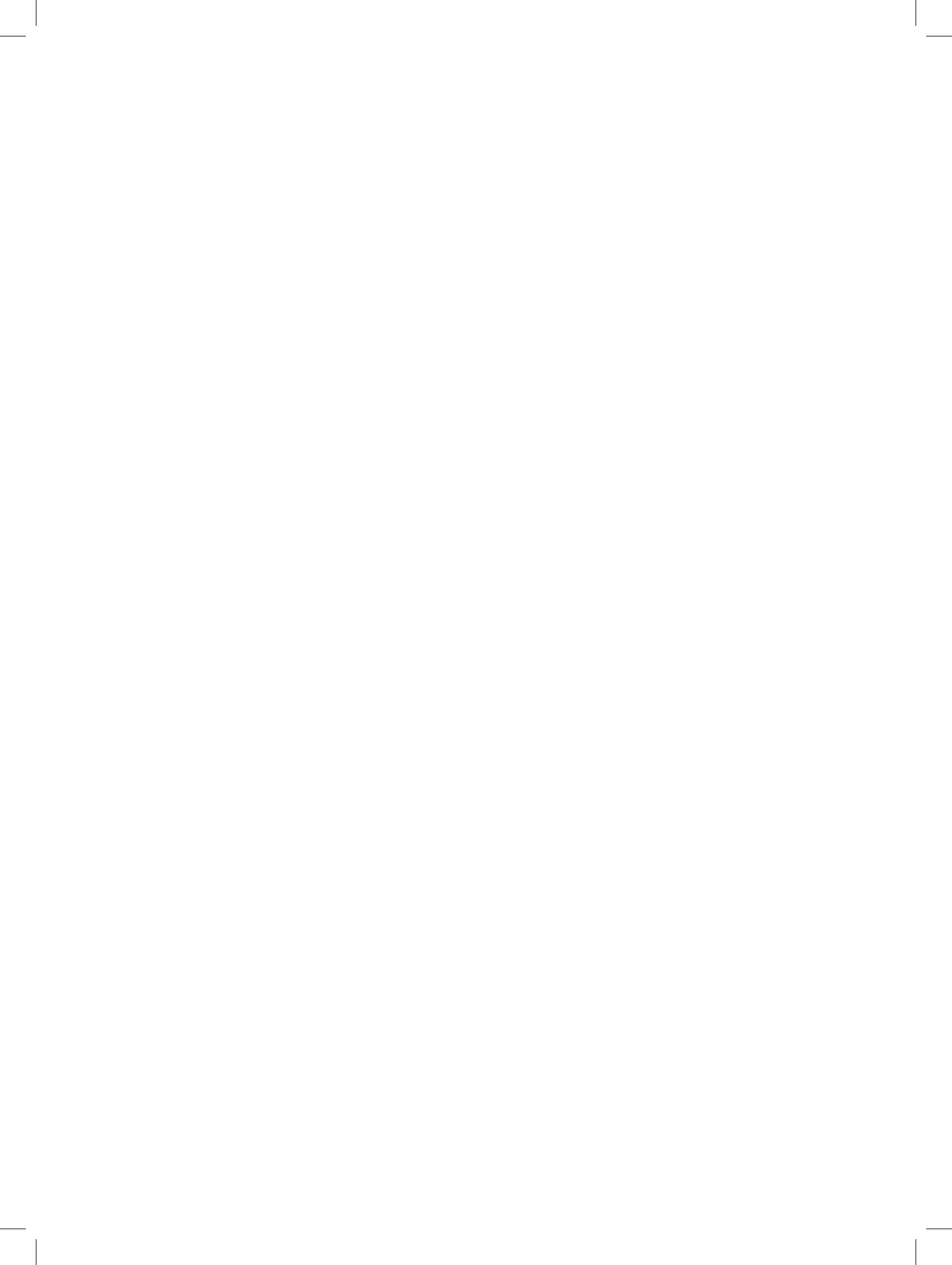
THE TERM «CRUSADE» IN CASTILIAN DOCUMENTATION OF THE 12TH AND EARLY 13TH CENTURY

In this article we intend to gather information related to the term «crusade» in Spanish documents from the 12th century and early 13th; to study its spreading in those dates in contrast with the terms used by the Papal Chancery to name it; to enquire about the likely Hispanic origins of the term; and, finally, to reflect about the reality that this term conceals in the Castilian-Leonese area around 1200.

Keywords: Cross, kingdoms of Castile and Leon, 12th and 13th centuries, popularization, papal chancery

Artículo recibido: 23 de noviembre de 2013
Artículo aceptado: 10 de diciembre de 2013

* Catedrático de Historia Medieval, Universidad Autónoma de Madrid. E-mail: carlos.ayala@uam.es
El presente estudio forma parte del proyecto I+D Génesis y desarrollo de la guerra santa cristiana en la edad Media del Occidente peninsular (ss. X-XIV), financiado por la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, referencia: HAR2012-32790.



I. La «popularización» de la cruzada en Castilla

La palabra «cruzada» como sustantivo que designa una específica modalidad de guerra santa, y por supuesto también el adjetivo «cruzado/a» y su correspondiente sustantivación, constituyen ya, en las primeras décadas del siglo XIII, una realidad de presencia no abrumadora pero relativamente popularizada en los territorios de la monarquía castellana. Dan testimonio de ello un restringido y muy concreto sector de la crónística, algún dato documental aislado y, sobre todo, ciertas manifestaciones literarias.

Son los *Anales Toledanos I y II* los que contienen las primeras referencias conocidas del sustantivo «cruzada»¹. Precisamente son las dos últimas noticias del primero de estos textos, las correspondientes a los años 1218 y 1219, las que lo incluyen mediante la expresión «fazer cruzada». La primera de ellas nos informa de que freires de órdenes militares, súbditos castellanos y leoneses, así como de otros reinos, entre ellos el famoso Sauvary de Mauleón² con hombres procedentes de Gascuña, hicieron cruzada; su objetivo era la ciudad de Cáceres, pero el asedio al que la sometieron entre los meses de noviembre y diciembre de 1218 acabó en fracaso debido a las dificultades meteorológicas del momento³. En la segunda noticia, la de 1219, fue el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada quien hizo cruzada entrando con poderoso ejército en tierras musulmanas del flanco aragonés en el mes de septiembre; tomó tres fortalezas pero no pudo consumir con éxito el sitio de Requena, y hubo de volver a sus bases con un importante número de bajas en el mes de noviembre⁴. Por su parte, los *Anales Toledanos II*, concluidos en

1 En referencia concretamente a los *Anales Toledanos I* lo señaló en su momento José Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, 1958, p. 151.

2 Sauvary de Mauleón era un guerrero y trovador poitevino, muy bien situado en la órbita de los reyes de Inglaterra, y que inmediatamente después del frustrado ataque a Cáceres, pasaría con el grueso de la cruzada oriental a Egipto, participando en la toma de Damietta (Steven Runciman, *Historia de las Cruzadas*, 3. *El Reino de Acre y las últimas Cruzadas*, Madrid, 1973 (orig. inglés 1954), p. 156).

3 *Ficieron Cruzada los Freyres de España con las gientes del Rey de Castiella, e del Rey de Leon, e de los otros Regnos quantos quisieron venir y, e Savaric de Mallen con muchas gientes de Gascoña, e fueron cercar Cancies, e lidiaronla, e non la prisieron, que facia tan grandes aguas que non pudieron y durar. Esto fue mediado November, e duro hasta cerca de Navidad, e tornaronse ende, Era mclvi*: Julio Porres Martín-Cleto (ed.), *Los Anales Toledanos I y II*, Toledo: Diputación Provincial, 1993, p. 189.

4 *El Arzobispo D. Rodrigo de Toledo fizo Cruzada, e ayunto entre peones e Caballeros mas de duentas veces mil, e entro en tierra de Moros de part de Aragon dia de S. Matheus Evangelista e priso tres Castiellos, Sierra, e Serresuela, e Mira. Despues cerco a Requena dia de S. Miguel, e lidiaronla con almajanequis, e con algarradas, e con delibra, e derrivaron*

torno a 1250, aportan una interesante noticia acerca de un nuevo intento de conquista de Cáceres, el llevado a cabo por Alfonso IX en 1222, en la que vuelve a aparecer la expresión «fazer cruzada»⁵.

Poseemos un único dato documental que recoge la palabra 'cruzada' para fechas tan tempranas. Nos referimos al testamento del arcediano de Madrid, Martín Domínguez, fechado el 3 de septiembre de 1227, que contiene entre sus mandas el destino de un maravedí a la *cruzada*⁶.

Los testimonios literarios son únicamente dos, pero uno de ellos de notable significación. El menos elocuente, aunque sin duda también interesante, lo contiene una obra menor de Gonzalo de Berceo, *El duelo de la Virgen*, compuesta en torno a 1236⁷; en una de sus coplas iniciales, la 16, la que describe el prendimiento de Jesús tras la Última Cena, se dice:

*El Pastor sovo firme, non dexó la posada,
la grey de las ovejas fo toda derramada;
prisieron al Cordero essa falsa cruzada,
guiándolos el lobo que priso la soldada*⁸.

Parece bastante claro que Berceo jugó en este pasaje con el contrasentido de una paradójica cruzada, una auténtica anti-cruzada, compuesta por los enemigos de Cristo liderados por Judas, y cuyo objetivo no era otro que destruirlo. Pese a que se ha intentado desvincular la expresión de su contenido religioso-militar⁹, creemos que el clérigo riojano no habría hecho sino utilizar una palabra popularmente conocida para subrayar, mediante la perversión de su significado, el hecho inicuo que pretendía transmitir¹⁰.

torres, e acitaras, e non la pudieron prender, e murieron y mas de dos mil Christianos, e tornaronse el dia de S. Martin, Era mclvii. Porres, Los Anales Toledanos, pp. 189-190.

- 5 *El rey de Leon fizo cruzada por tierra de moros, e fue cercar Cancies, e fueron y todos los freyres de España, e grandes gigantes de España, e lidiaronla con almajeniques e delibra, e derribaron torres e acitaras, e estaban en hora de la prender: mas adubos el rey de Marruecos con el rey de Leon, con gran aver que le prometio que descercase la villa, e non entrase en tierra de moros: e fizolo así, e cativaron muchos christianos, e murieron muchos sin cuenta, mas despues el rey de Marruecos fallecio de los mrs. que prometio. Era MCCLX. Porres, Los Anales Toledanos, p.*
- 6 Publ. F.J. Hernández, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo Documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1996, doc. 421, pp. 375-377.
- 7 Brian Dutton, «A Chronology of the Works of Gonzalo de Berceo», en: *Medieval Hispanic Studies presented to Rita Hamilton*, Londres, 1975, pp. 67-76.
- 8 Utilizamos la edición de Germán Orduna, en Isabel Uría (ed.), *Obra completa de Gonzalo de Berceo*, Madrid: Espasa-Calpe, 1992.
- 9 En efecto, para Emilio Mitre la referencia de Berceo alude sin más a la muerte en cruz de Jesús. Emilio Mitre, «Una visión medieval de la frontera de la muerte: *status viae* y *status finalis* (1200-1348)», en *En la España Medieval*, V. *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, vol. II, p. 676: *Id.*, *La muerte vencida. Imágenes e Historia en el Occidente Medieval* (1200-1348), Madrid, Ediciones Encuentro, 1988, p. 80.
- 10 La palabra «cruzada» no vuelve a aparecer en la obra de Berceo, aunque sí lo hace el verbo 'cruzarse'. En los Milagros de Nuestra Señora, redactados en torno a 1250, concretamente en el milagro xxii, 588, podemos leer los siguientes versos: *Cruzáronse romeros para ir a Ultramar / saludar el Sepulcro, la Vera Cruz orar. / Metiéronse en las naves para a Acre pasar / si el Padre de los cielos los quería guiar.*

El testimonio literario sin duda más importante y conocido es el del *Poema de Fernán González*, una espléndida y culta manifestación del *mester de clerecía*, compuesta en torno a 1250 por un monje o alguien muy próximo al monasterio de San Pedro de Arlanza, y que muy bien pudo basarse en un primitivo *cantar* juglaresco hoy perdido¹¹. Contamos con un importante estudio monográfico sobre la idea de «cruzada» en esta importante obra, y que desde luego nos sirve muy bien para centrar el tema¹².

Para empezar, en el *Poema* el uso de la palabra «cruzada», y de sus correspondientes adjetivaciones y sustantivaciones, resulta cuantitativamente muy significativo. La primera mención se sitúa en la parte introductoria en que se narra la invasión musulmana de la Península; allí los miembros del ejército hispano-visigodo que acompañan al rey Rodrigo en la funesta derrota del *campo que dizen Sangonera* son llamados cruzados: en efecto, antes de ser víctimas de la acometida musulmana, *cojieron se con todo essora los cruzados* (c.79d)¹³. Pero la máxima concentración del vocablo se va a producir en aquellos pasajes en que, más adelante, el autor del *Poema* se centre en la narración de las dos grandes victorias del conde castellano contra Almanzor en Lara y Hacinas. Efectivamente en los momentos anteriores al enfrentamiento de Lara los cristianos, calificados de *pueblo cruzado*, muestran un gran temor ante la aparente superioridad de los musulmanes: *que metio grand espanto en el pueblo cruzado* (c.254d). En forma sustantivada el término aparece para designar a ese mismo ejército cuando, victorioso, regresa a sus cuarteles: *El conde e sus gentes e todos los cruzados / a la çibdat de Burgos fueron todos llegados* (c.282a-b). Con respecto a la batalla de Hacinas, existe un incremento cuantitativo y cualitativo del término: en vísperas de la batalla el ejército del conde es designado como *gente cruzada* y nuevamente como *pueblo cruzado*¹⁴, denominaciones ambas que vuelven a utilizarse, esta última al describir el comienzo del enfrentamiento —*entraron en las armas todo el pueblo cruzado* (c.486b)—, y la primera, como equivalente a «castellanos» en el desarrollo de la misma: *Los pueblos castellanos, esas gentes cruzadas / sacaran a los moros fueras de sus posadas* (c.510a-b). Las últimas apariciones del término se hallan significativamente asociadas a la intervención milagrosa de Santiago que acabó decidiendo el incierto combate a favor de los cristianos. A las rogativas del conde, había respondido Santiago

11 Utilizaremos la edición de Juan Victorio (ed.), *Poema de Fernán González*, Madrid, Cátedra, 1998.

12 Luis Fernández Gallardo, "La idea de 'cruzada' en el Poema de Fernán González", en: *Humanista. Journal of Iberian Studies*, 12 (2009), pp. 1-32.

13 Louis Chalon, "L'enffrondement de l'Espagne visigothique et l'invasion musulmane selon le *Poema de Fernán González*", en: *Anuario de Estudios Medievales*, 9 (1974-1978), pp. 351-364.

14 En el primer caso se describe una situación de relajó, la del descanso que precede a la batalla: *cenaron e folgaron essa gente cruzada* (c.467a), pero en el segundo, los hombres del conde se sienten atezados, en medio de la noche, por el pánico que les produce la prodigiosa aparición de una serpiente voladora entre llamas, que los diabólicos encantamientos de los musulmanes les habían lanzado: *ovieron muy grand miedo todo el pueblo cruzado* (c.470d); el conde se da cuenta en seguida de la artimaña y de su poder de seducción que a los pueblos cruzados revolverles quisieron (c.473d).

presentándose con un gran número de caballeros, *todos armas cruzados, commo a el semejava* (c.557d); su intervención provocó el espanto de los musulmanes ya que *lo que mas les pesava: eran todos cruzados* (c.559d); la condición de tales de tan oportunos aliados celestes ya había sido anunciada al conde por san Pelayo cuando antes de la batalla le había comunicado que *otros vernan y muchos commo en una visión / en blancas armaduras, angeles de Dios son; traera cada uno la cruz en su pendon* (c.411a-c).

No hay que decir, por supuesto, que en el resto de enfrentamientos del conde con enemigos cristianos el *Poema* renuncia a la utilización del término 'cruzada', únicamente vinculado, por tanto, a la guerra de carácter religioso mantenida contra los musulmanes con la positiva asistencia de las potencias celestiales.

II. Terminología pontificia

Este uso de la palabra «cruzada» y sus variantes, como hemos dicho, relativamente generalizado en esta primera mitad del siglo XIII, contrasta con una ausencia total en la documentación pontificia. Si repasamos la que tuvo por destino la Península incentivando la lucha reconquistadora, como es sabido formalmente equiparada a la acción cristiana en Tierra Santa desde comienzos del siglo XII¹⁵, vemos que la terminología papal es deudora de las palabras y expresiones que venía utilizando desde la primera expedición a Jerusalén¹⁶.

Por supuesto que, desde muy pronto, el pontificado alude a los que *signum crucis suis vestibus hac de causa imposuerunt*, pero la citada causa, que no es otra que la defensa y liberación de las Iglesias peninsulares, era definida como una *expeditio*; así lo vemos en una importante bula que Calixto II remite a los obispos, reyes y príncipes hispanos entre 1121 y 1124, equiparando los efectos penitenciales de dicha *expeditio* con los de la llevada a cabo por los defensores de la Iglesia oriental¹⁷. Desde mediados del siglo XII la expresión *Dei negotium* comienza a generalizarse como una caracterizadora definición de la cruzada que viene a añadirse así a la *via Ierosolimitana*, y ello tanto en el lenguaje

15 Los ideólogos de la cruzada universalizaron un proyecto que había nacido exclusivamente como *iter hierosolimitano*, y lo hicieron a raíz mismo de la conquista de Jerusalén. Desde por lo menos 1100 el papa Pascual II venía recordando que la lucha contra el infiel en la Península Ibérica participaba de los mismos efectos espirituales que la llevada a cabo en Tierra Santa (Goñi, *Historia de la bula de cruzada*, pp. 64-65), y sabemos también que un concilio reunido en Toulouse a comienzos de 1118 había confirmado la *via de Hispania* como plena expresión de cruzada (J. O'Callaghan, *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, University of Pennsylvania Press, 2003, p. 37), pero no cabe duda de que fue la declaración conciliar del I concilio de Letrán convocado y presidido por Calixto II en 1123 la encargada de solemnizar de manera incontestable una tendencia que había surgido más de veinte años antes: *... Eos autem qui vel Hierosolymitano vel pro Hispanico itinere cruces sibi in vestibus posuisse noscuntur et eas dimisisse, cruces iterato assumere ei viam ab instanti pascha usque ad sequens proximum pascha perficere, apostolica auctoritate praecipimus. Alioquin ex tunc eos ab ecclesiae introitu sequestramus et in omnibus terris eorum divina officia praeter infantium baptisma et morientium poenitentias interdicimus* (J. Alberigo et alii, eds., *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna, 1973, p. 192).

16 Goñi, *op. cit.*, p. 232.

17 Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, doc. 62, pp. 79-80.

bernardiano como propiamente pontificio¹⁸, si bien Eugenio III eludió el término cuando en su bula encíclica *Divina dispensatione* (ii) de abril de 1147 asumía la ofensiva reconquistadora del *Rex Hispaniarum* como parte del movimiento liberador de la «segunda cruzada»¹⁹; y también lo eludió Celestino III cuando en marzo de 1196 conmutaba a Diego López de Haro su voto de *servitium Domini et orientalis terre defensionem* por el de combatir en la Península contra los paganos que *Yspaniarum limites occuparunt*²⁰.

Por su parte, la documentación referente a la Península de ese otro gran papa cruzadista que fue Inocencio III, es pródiga en la expresión *opus* para referirse a la tarea reconquistadora de sus reyes y de cuantos *peregrinos* acudieran a ella; términos como estos son habituales en los documentos de 1210-1212, previos a la cruzada de Las Navas²¹, que Alfonso VIII no dudaba en definir como *viam Domini* en carta al propio Inocencio²². De todas formas, es bastante evidente la consolidación de la expresión *negotium* en la documentación pontificia peninsular de la primera mitad del siglo XIII. Lo es desde luego en la intensa etapa cruzadista de Honorio III que precisamente la inició animando a los *crucesignatos* de las diócesis hispanas a que no decayeran en sus compromisos de socorro a Tierra Santa²³. Pronto se impondría la necesidad de mantener vivo el escenario peninsular del *negotium*, y las referencias a él se multiplican²⁴, aunque sean los propios obispos castellanos, y no el papa, quienes en algún momento utilicen el calificativo de *sanctum negotium* para designar la ofensiva cristiana contra los sarracenos de al-Andalus; lo hacen concretamente el arzobispo de Toledo y el obispo de Burgos, *protectores* pontificios para el desarrollo del aludido negocio, cuando, seguramente a finales de 1225, daban traslado a la bula de Honorio III por la que quedaban asimilados a efectos de retribución espiritual los *crucesignatis terre sancte* y los *crucesignatis regni Castelle*²⁵.

18 Véanse, por ejemplo, las cartas 247 y 457 de san Bernardo: *Obras completas de San Bernardo. Edición bilingüe*, ed. preparada por los monjes cistercienses de España, VII, Cartas, Madrid, 1990, pp. 790-793 y 1216-1219. Cf. Brenda M. Bolton, «The Cistercians and the Aftermath of the Second Crusade», en: Michael Gervers (ed.), *The Second Crusade and the Cistercians*, New York: St. Martin's Press, 1992, pp. 131-140.

19 *Rex quoque Hispaniarum contra Saracenos de partibus illis potenter armatur, de quibus jam per Dei gratiam saepius triumphavit* (PL 180, *Eugenius III. Epistolae et privilegia*, cols. 1203-1204).

20 Kehr, P., *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia, II. Navarra und Aragon*, Berlín, 1928, doc. 217, pp. 572-573.

21 *...pari quoque remissione gaudere concedimus peregrinos, qui propria devotione undecumque processerint ad idem opus fideliter exequendum...* Mansilla, *La documentación pontificia hasta Inocencio III*, doc. 442, pp. 472-473. Idénticas expresiones en, por ejemplo, doc. 468, pp. 497-498, y doc. 470, pp. 500-501.

22 Publ. M. Pérez González, «Sobre la edición de textos latinos medievales: la carta de Alfonso VIII a Inocencio III en 1212», en: *Veleia*, 17 (2000), pp. 231-266 (texto latino en pp. 254-257 y traducción castellana pp. 261-264).

23 Lo vemos así en la carta papal de julio de 1216 por la que comunica a los obispos peninsulares su elección como pontífice: Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, doc. 1, pp. 1-2.

24 A nuestros efectos tiene un valor especial la serie de documentos pontificios de septiembre de 1225, a raíz del inicio de la ofensiva del rey Fernando contra el agónico califato almohade: Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*, docs. 574-576, pp. 429-432. Véase también el documento anterior, de junio de 1225 (doc. 561, p. 416), y posterior, de octubre del mismo año (doc. 585, p. 440).

25 El documento papal es uno de los citados en la nota anterior, concretamente el 575 de Mansilla; el traslado, en el que aparece la expresión *sanctum negotium*, en: Ángel Barrios García, *Documentación medieval de la*

No hay grandes novedades en los pontificados siguientes. Al *negotium pietatis* se refiere Gregorio IX en septiembre de 1236 cuando ordenaba la recaudación de un subsidio extraordinario provenientes de las rentas monásticas de Castilla y León para mantener la conquista de Córdoba e impulsar nuevas incorporaciones²⁶, aunque ciertamente contamos con un interesante calificativo, no muy frecuente para designar la ofensiva reconquistadora peninsular, como es el de *prelium Domini*, que aparece en un documento papal de 1241 dirigido al obispo Sancho de Coria. En él se dice que el obispado era *contiguus et coniunctus* a la tierra de los sarracenos, y que de esa exposición se derivaba un intenso peligro que ahora el obispo pretendía conjurar; en este sentido, el papa animaba a la participación de los fieles en el *prelium Domini* concediendo el perdón de todos sus pecados a quienes cayeran en él, e instaba al prelado a que distribuyera generosamente indulgencias de un año aplicable a las penitencias que les hubieran sido impuestas a los supervivientes²⁷.

A diferencia de anteriores pontificados, Inocencio IV no fue un entusiasta de la cruzada, no al menos en su versión tradicional de ofensiva contra el islam. Sus inquietudes pastorales iban por otros derroteros²⁸, y en cualquier caso su gran preocupación era redirigir la energía cruzada contra el régimen gibelino de Federico II. No es un pontificado pródigo en temática propiamente cruzada, aunque en relación a la Península son destacables dos expresiones no demasiado habituales para designar el conflicto cristiano-musulmán: en abril de 1246 concedía el perdón de los pecados propio de los peregrinos a Jerusalén a quienes se comprometieran personal o económicamente con el *opus sanctum* que el heredero de Castilla, infante Alfonso, se disponía a llevar a cabo en las fronteras del reino contra los enemigos de la fe²⁹; y más tarde, con motivo de la conquista de Sevilla, Inocencio IV autorizaba, en 1247, a Fernando III a intervenir un significativo porcentaje de rentas eclesiásticas con la intención de sufragar los gastos de quienes se desplazaran *ad Christi obsequium*³⁰.

No vamos a ir más allá en nuestro selectivo repaso de documentación papal, si bien sí queremos recordar que en realidad hasta fechas muy tardías el pontificado nunca designó la cruzada con tal nombre. Una bula de Bonifacio VIII de enero de 1300 relativa al rescate del obispo Pedro Pascual retenido por los musulmanes, habría sido la pionera

Catedral de Ávila, Ediciones Universidad de Salamanca, 1981, doc. 61, p. 54.

26 Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, Universidad de León, 2004, docs. 586-587, pp. 473-475.

27 *Ibid*, doc. 983, pp. 757-758.

28 Son conocidos los puntos de vista de Inocencio IV en lo relativo a la expansión del cristianismo y el papel prioritario que en él habría de tener una perspectiva de auténtico activismo misionero: Benjamin Z. Kedar, *Crusade and Mission. European Approaches toward the Muslims*, Princeton University Press, 1984, pp. 159-161.

29 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987, doc. 272, pp. 295-296.

30 Quintana, *La documentación de Inocencio IV*, docs. 384 y 385, pp. 379-380.

en la utilización de un término para el que se sugiere en el propio texto pontificio un origen hispánico³¹.

III. Los orígenes del término

Con independencia de que ese origen pueda ser efectivamente hispánico³², y que desde luego se encuentre ampliamente difundido en la Castilla de la primera mitad del siglo XIII, ¿puede concretarse más acerca de la datación originaria del término en tierras peninsulares? Con toda probabilidad era ya conocido en territorios castellano-leoneses a mediados del siglo XII³³. No la forma vulgar del término «cruzada», que no posee propiamente correspondencia con ninguna palabra latina, pero sí el emparentado término de «cruzado» en su forma latina *cruciatus*, que, a lo que parece, es contemporáneo del término *crucesignatus* documentado fuera de la Península desde mediados del siglo XII³⁴.

El término *cruciatus* aparece, quizá por vez primera en tierras castellano-leonesas, como apelativo de un alférez de Alfonso VII documentado como tal en 1154. Veamos brevemente los pocos pero significativos datos que conocemos de este personaje³⁵. *Petro Cruciato* aparece efectivamente en la documentación como alférez del monarca en febrero

-
- 31 Cit. Goñi, *Historia de la bula de cruzada*, p. 232, y Fernández Gallardo, «La idea de 'cruzada' en el Poema de Fernán González», p. 18. En efecto, en la vieja transcripción de Fita, puede leerse *mandamus quatenus duo millia duplarum auri eorum omnium que beneficio cruciate, ut patrie verbis utamur, pro redimentis captivis in Hispanie partibus exhibentur...* (Fidel Fita, «Once bulas de Bonifacio inéditas y biográficas de San Pedro Pascual, obispo de Jaén y mártir», *BRAH*, 20 (1892), doc. 8, pp. 41-42). Hay que decir, sin embargo, que el más moderno editor del documento, ofrece otra lectura del término –*eorum omnium que beneficio crucis, ut patrie uerbis utamur*–; véase Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*, Universidad de León, 2006, doc. 688, p. 709.
- 32 Parece confirmarlo también un conocido canon del concilio toledano de 1323 en el que se dice expresamente: *grandis malitiae occasionem in congregatione et distributione eleemosynae captivorum, et quae vulgariter cruzata dicitur, adhiberi solitam tollere, ut est possibile, cupientes, in archipresbyteratibus archipresbyteros, in vicariis vero vicarios esse volumus collectores*. C. de Ayala Martínez, «Reconquista, cruzada y órdenes militares», E. Sarasa Sánchez (ed.), *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII. De la frontera natural a las fronteras políticas y socio-económicas (foralidad y municipalidad)*, Zaragoza, 2007, p. 23.
- 33 No abordamos aquí la problemática relativa a los reinos de Aragón y Pamplona. Citemos únicamente la temprana alusión –comienzos del siglo XII– a Pedro I como *rex crucifer* atacante de Zaragoza (Goñi, *Historia de la bula de cruzada*, p. 67). Para Goñi Gaztambide es con Pedro I cuando «por primera vez el emblema de la cruz y la palabra cruzado se utilizaba en la Reconquista» (*Ibid.*).
- 34 Parece que es la Crónica de Montecassino de hacia 1140-1150 la primera en testimoniar el término: Michael Markowski, «*Crucesignatus*: its origins and early usage», en: *Journal of Medieval History*, 10 (1984), p. 158. Por su parte Demurger afirma que el término para designar a un cruzado no es anterior a finales del siglo XII: Alain Demurger, *Croisades et croisés au Moyen Âge*, París, Flammarion, 2006, p. 49. En cualquier caso, su uso se encuentra ya del todo generalizado en las primeras décadas del siglo XIII, como atestiguan las actas conciliares de Letrán IV en su constitución *Ad liberandam*: Giuseppe Alberigo et alii (eds.), *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bolonia, 31973, pp. 267-271.
- 35 Resume la información Ana Rodríguez López, «Légitimation royale et discours sur la croisade en Castille aux XIIe et XIIIe siècles», en: *Journal des Savants*, 2004/1 (2004), p. 131, nota 4.

de aquel año³⁶. Sabemos que había sido criado en la corte real³⁷ y que sus orígenes estaban probablemente en el condado de Tolosa, al menos su padre era un tal Pedro de Tolosa, y él mismo llegó a ser propietario junto con su hermano de una casa en el toledano Barrio de los Francos³⁸. Pocos meses después, en agosto de 1154, el arzobispo Juan de Toledo le entregaba vitaliciamente el castillo madrileño de Ribas de Jarama, que pocas semanas antes había recibido la Iglesia toledana de manos del Emperador³⁹. Después contamos con algún dato esporádico de los años 60, concretamente confirma como testigo en un par de documentos toledanos de comienzos de la década⁴⁰, y en febrero de 1167 –aparece entonces como Pedro *Cruzado*–, en compañía de otros dos individuos, hacen entrega a la orden de Calatrava de la parte que les correspondía en un majuelo de la localidad toledana de Nambroca⁴¹. Luego se pierde su rastro hasta que en marzo de 1182 suscribe, junto con su hijo, un pacto con los hombres de *Camporrey* sobre porcentajes de propiedad sobre dicho lugar⁴². Para entonces sabemos que era miembro de la orden de Santiago⁴³, pero es posible que no tardara ya mucho tiempo en fallecer⁴⁴.

Los datos acerca de *Petro Cruciato* son obviamente insuficientes para determinar el origen de su apelativo que, en principio, parece evocar un formal compromiso del personaje con una empresa cruzada en la Península –pensemos en la consideración

36 Aludiendo a él como tal el emperador le entrega entonces como recompensa por sus servicios la aldea de Villar, situada entre *Camporrey*, Almonacid de Toledo y Algodor: reg. Hernández, Francisco Javier, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1996, doc. 91, pp. 89-90; cit. González, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, Madrid, Universidad Complutense, 1975, p. 215. Aunque Reilly conoce el documento, no ha contabilizado a Pedro Cruzado entre los alféreces de Alfonso VII: Reilly, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia, 1998, pp. 163-164.

37 ...*et filio qui est de mea creatione*..., dice el documento de 1154 citado en la nota anterior.

38 Un documento fechado en diciembre de 1190, nos informa de que el arzobispo Gonzalo de Toledo y la orden de Santiago llevaron a cabo una permuta en virtud de la cual el prelado recibía la mitad de una casa en el Barrio de los Francos que previamente Pedro Cruzado, hijo de Pedro de Tolosa, había dado a la orden santiaguista, y de la que poseía ya la otra mitad por donación de un hermano –Poncio o Sancho– del citado Pedro Cruzado. Publ. Fita, Fidel, «Madrid en el siglo XII», en: *BRAH*, 8 (1886), doc. 12, pp. 70-71 (transcribe el nombre del hermano por Poncio); Martín, José Luis, *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974, doc. 272, pp. 443-444 (transcribe el nombre del hermano de Pedro por Sancho). Reg. Hernández, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 236, pp. 218-220.

39 El documento de cesión vitalicia fue publicado por Fita, «Madrid en el siglo XII», doc. 7, pp. 61-62. Reg. Hernández, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 95, pp. 93-94. La donación real a Toledo en Fita, «Madrid en el siglo XII», doc. 6, pp. 59-61; en: García Luján, José Antonio, *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*, Toledo: Torres, 1982, doc. 20, pp. 62-64; reg. Hernández, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 94, pp. 92-93.

40 Hernández, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 133, pp. 128-129, y doc. 141, pp. 134-135.

41 Cit. Rodríguez-Picavea Matilla, E., *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 115.

42 Hernández, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 199, pp. 188-189. En *Camporrey* se mantendría vivo el recuerdo de estas propiedades de Pedro Cruzado: en 1242 se documentaba allí un pago *qual dizen villar de Pedro Cruzado* (*Ibid.*, doc. 459, p. 409).

43 En la confirmación papal de bienes de la orden, probablemente de 1180, se alude a una propiedad, Argulfela, que *fuit de fratre vestro Petro Cruzado* (Martín, *Orígenes de la orden militar de Santiago*, doc. 110, pp. 293-294).

44 Quizá ya no viviera cuando en diciembre de 1190 se alude a una propiedad entregada *pro anima sua* a la orden de Santiago (véase más arriba nota 31).

que tuvo la conquista de Almería para las autoridades eclesiásticas⁴⁵ o fuera de ella; no olvidemos en este sentido la conexión originaria del fugaz alferez con tierras del condado de Tolosa, tan vinculado históricamente al movimiento cruzado. En cualquier caso, su inquietud religioso-militar no parece discutible dada su relación con las órdenes de Calatrava y, sobre todo, Santiago.

No es el de *Petro Cruciato* un caso aislado. Un ejemplo que guarda algunas similitudes con el anterior es el de Rodrigo Bermúdez a comienzos del siglo XIII, y que nos ofrece la primera mención romanceada del término «cruzado»⁴⁶. En realidad no resulta muy claro determinar si el nuevo cruzado que documentamos es Rodrigo Bermúdez o su padre Bermudo Pérez. La lectura del documento que contiene la información, y que escrito en castellano está datado en 1218, da pie a una cierta ambigüedad interpretativa. Se trata de un pacto establecido entre Rodrigo Bermúdez y el concejo de Plasencia a propósito del castillo extremeño de Plasencia que, siendo propiedad del concejo, es recibido por Rodrigo en tenencia quedando la orden de Calatrava como beneficiaria de su usufructo por fallecimiento o abandono de este último. La puntuación del texto establecida por su editor –*Est es el plecto que faze Roy Bermudez, fide Bermud Pedrez cruçado, con el concejo de Plazentia...*–⁴⁷, parece indicar que, en realidad, el cruzado había sido Bermudo Pérez, el padre de Rodrigo. Desde luego, no es esta la interpretación que del mismo texto hace Julio González, para quien la fecha del documento resulta probatoria de la participación de Rodrigo Bermúdez, como cruzado, en la campaña cacereña que aquel año llevó a cabo Alfonso IX de León, amparada por el papa Honorio III y bajo la impulso de Jiménez de Rada, nombrado entonces legado para la cruzada en España⁴⁸. Ciertamente todo apunta a que Rodrigo Bermúdez fuera uno de los cruzados castellanos que acompañaron en esta ocasión al monarca leonés⁴⁹. No es mucho lo que sabemos del

45 Véase Ayala Martínez, Carlos de, «De Toledo a Las Navas: la reconquista que se convierte en cruzada» (en prensa).

46 En realidad, el término romanceado de 'cruzada', bajo la forma cruzada, aparece poco antes en un documento latino de procedencia navarra. Es en un donación a censo realizada por la orden de San Juan en Cizur a favor de una particular; junto a la datación del documento –octubre de 1212–, aparece como dato de referencia: *in anno quo rex Sancius fuit super sarracenos cum illa cruzada* (García Larragueta, S.A., *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén, siglos XII-XIII*, II. Colección Diplomática, Pamplona, Institución 'Príncipe de Viana', 1957, doc. 145, pp. 148-149). Esa misma morfología romance la encontramos en un poema occitano –*Cansó de la Cruzada*– compuesto hacia la misma fecha por un trovador de origen navarro, Guillermo de Tudela, afincado en tierras tolosanas en los días de la cruzada anti-albigense a la que se refiere el poema. Véase Alvira Cabrer, Martín, *12 de septiembre de 1213. El Jueves de Muret*, Universitat de Barcelona, 2002, pp. 120-121; Id., *Muret 1213. La batalla decisiva de la cruzada contra los cátaros*, Barcelona, Ariel: 2008, p. 274. Véase también Gomez, Miguel Dolan, «The Battle of Las Navas de Tolosa: The Culture and Practice of Crusading in Medieval Iberia». PhD diss., University of Tennessee, 2011, p. 196.

47 Publ. Ramón Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos, I. Reino de Castilla*, Madrid, 1966, doc. 327, pp. 438-439.

48 A esta iniciativa cruzada es a la que hacen referencia los *Anales Toledanos I* en un conocido texto al que ya hemos tenido ocasión de aludir (véase nota 3).

49 Julio González, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, I, p. 190.

personaje: su origen castellano, su vinculación a tierras extremeñas, en las que figura como teniente de Alfonso IX en 1209⁵⁰, y su evidente vinculación con la orden militar de Calatrava. Nuevamente un hombre identificado con la espiritualidad militar de las milicias de órdenes, formalmente convertido en cruzado.

Menos información poseemos acerca de un tal Gonzalo Fernández *Cruzado* que aparece como testigo en dos importantes documentos fechados en enero de 1222 conteniendo la entrega que hace Alfonso Téllez de Meneses al arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, y a su iglesia, de los castillos de Dos Hermanas, Cedenilla, Malamonedas y Muro, a cambio de 8.000 áureos, 500 cahíces toledanos de trigo y otros tantos de cebada, así como rentas para la dotación de una capellanía perpetua⁵¹. Aunque ciertamente no conocemos nada más acerca de este testigo «cruzado»⁵², no nos resistimos a llamar la atención sobre el carácter eminentemente cruzado del protagonista de la transacción, Alfonso Téllez de Meneses, con quien el testigo Gonzalo Fernández Cruzado, sin duda tendría algún tipo de relación⁵³. Por otra parte, en el documento de

50 *Ibid.*, p. 353.

51 Publ. Hilda Grassotti, «Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII», Cuadernos de Historia de España, 66-56 (1972), pp. 281-284. Reg. Hernández, *Los Cartularios de Toledo*, docs. 401-402, pp. 361-362.

52 Véase Rodríguez López, «Légitimation royale et discours sur la croisade», p. 134.

53 Alfonso Téllez de Meneses era un hombre muy cercano tanto al rey Alfonso VIII como al arzobispo toledano Jiménez de Rada. Había construido gran parte de su fortuna en la zona fronteriza de los Montes de Toledo, y pudo participar en la cruzada del arzobispo-legado en 1219 conquistando la fortaleza de Aliaguilla, como opinan Gorosterratzu y Julio González (González, Fernando III, I, p. 163). Probablemente un año antes, el de la frustrada cruzada de Cáceres, Alfonso Téllez tomó parte en ella haciéndose con el control de la fortaleza de Alburquerque y generándose desde entonces, un enclave cristiano extraordinariamente amenazado en los confines del reino de León. Casi con toda seguridad medio de los buenos oficios del arzobispo de Toledo, Honorio III quiso favorecer de manera muy particular a este aguerrido noble, y en junio de 1225, reconociendo su heroica defensa de Alburquerque que duraba ya siete años en condiciones extremas de falta de aprovisionamiento, el papa le concedía unam saumam frumenti, que carga vulgariter appellatur, en la porción de fábrica de los diezmos de las iglesias de la provincia eclesiástica de Toledo durante dos años, y daba instrucciones en este sentido al arzobispo Rodrigo (Mansilla, Honorio III, docs. 559 y 560, pp. 414-416). Pero no contento con esto, el papa pedía tanto al arzobispo de Toledo como al de Tarragona que ellos y todos sus obispos sufragáneos apoyaran las acciones de Alfonso Téllez protegiendo a su familia y sus bienes y facilitando su aprovisionamiento (15 de julio de 1225. *Ibid.* doc. 569, pp. 421-422), al tiempo que ordenaba a los freires de las órdenes militares del Hospital, Calatrava, Santiago y Temple que acudieran en defensa del noble si este se veía asediado en su fortaleza de Alburquerque, con independencia de que los reyes hispánicos tuvieran o no concertada tregua con los sarracenos. No sabemos con certeza si Alfonso Téllez acudió finalmente a los freires en defensa de Alburquerque, lo que sí sabemos es que en aquel mismo año 1225, en compañía del obispo de Cuenca, sin duda el recién elegido Lope Ruiz y con las tropas concejiles del obispado, Alfonso Téllez irrumpió en tierras murcianas, asedió una fortaleza y venció en aquella frontera a un numeroso ejército musulmán (CL, p. 91). No sabemos qué fortaleza fue asediada en esta ocasión, pero sí que a raíz de esta operación militar, la conquense de Aliaguilla, en la frontera más valenciana que murciana, fue objeto de un interesante documento de indulgencia otorgado por el arzobispo Rodrigo de Toledo fechado en septiembre de 1225 y dirigido a los fieles de la provincia eclesiástica toledana notificándoles que Alfonso Téllez, guiado por el celo de su fe, se proponía poblar el castillo fronterizo de Aliaguilla y que todos aquellos que contribuyeran a las obras de fortificación del mismo por espacio de un mes, contarían con la indulgencia propia de quienes combatían contra mauros (Antonio Francisco Aguado de Cordova, Alfonso Antonio Alemán y Rosales y José López Agurleta, *Bullarium Equistris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp. 85-86).

concesión de las fortalezas, Alfonso Téllez alude a un dato clave en la lógica cruzadista que es, como en seguida vamos a ver con más detalle, el de la dimensión penitencial de la guerra contra los musulmanes. El noble confiesa que había cometido excesos contra los cristianos en guerras pasadas y que para obtener la remisión de aquellos pecados se había esforzado en fortificar una serie de castillos *in frontaria sarracenorum*, que eran los ahora cedidos a la Iglesia toledana. ¿Cabría la posibilidad de que Gonzalo Fernández Cruzado hubiera formado parte de las huestes de Alfonso Téllez, y que su apelativo pudiera tener algo que ver con las acciones de guerra santa protagonizadas por el noble castellano? Obviamente no tenemos respuesta a ello.

Contamos con un cuarto dato documental, muy conocido como los anteriores, que es el del testamento, fechado en abril de 1226, de Martín Muñiz, llamado *Falcon*, en el que se declaraba *cruciatus sub signum Crucis*, y manifestaba *pro amore* al arzobispo de Compostela que deseaba acompañarle *in hoste super sarracenos ad seruiendum eum siue domini regi Alfonsi*, expresando, ante la posibilidad de la muerte, su deseo de ser sepultado en el monasterio de San Justo de Toxos Outos. Tres son los *milites* que suscriben el documento⁵⁴.

El reino de León aparece como marco de especial intensidad cruzadista en la década de los años 20 del siglo XIII. Hemos visto ya que, al amparo de la cruzada, y siendo él mismo formalmente cruzado, Alfonso IX había iniciado las operaciones de conquista de Cáceres en 1218⁵⁵, operaciones que se repetirían con variada fortuna y junto a otros objetivos, hasta su muerte en 1230. Uno de esos objetivos pudo ser el de Badajoz en la campaña desplegada en julio de 1226⁵⁶, a la que hace referencia el documento de Toxos Outos, y que obviamente interesaba de modo particular al arzobispo Bernardo de Compostela.

IV. La realidad de la cruzada en el ámbito Castellano-Leonés entre los siglos XII y XIII

No es difícil que los debates sobre cuestiones terminológicas acaben convirtiéndose en retórica nominalista desvinculada de la realidad. Para evitarlo es preciso no privarlos de la necesaria referencia a esa realidad, con independencia de cómo sea formalmente denominada. No es necesario insistir aquí que, como historiadores, sabemos que no es el término el que genera la realidad, sino ésta la que, unas veces antes y otras des-

54 Publ. Francisco Javier Pérez Rodríguez, *Os documentos do Tombo de Toxos Outos*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, doc. 106, pp. 151-152; cit. González, Alfonso IX, I, p. 200.

55 Los cruzados de Alcácer do Sal habían recordado al papa Honorio III la condición de cruzado propia de Alfonso IX, y el propio papa lo afirmaba así en diciembre de 1220: *filio nostro Legionensi regi illustri, qui signum crucis assumpsit* (Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*, doc. 96, p. 78, y doc. 339, p. 251).

56 O'Callaghan, *op. cit.*, p. 87.

pués, acaba siendo terminológicamente definida. Intentemos brevemente, a modo de conclusión, aplicar esta obviedad al problema que nos ocupa.

La asimilación de la ofensiva reconquistadora con la cruzada es un viejo tema por el que la doctrina pontificia había apostado sin dificultad, formalizándolo desde comienzos del siglo XII⁵⁷. Cabría preguntarse, sin embargo, si esa formalización equiparadora obedecía exactamente a la misma naturaleza de contenidos, es decir, si la ofensiva desplegada por los reinos cristianos de la Península participaba de las mismas características que el derecho canónico fue atribuyendo poco a poco al movimiento cruzado de Ultramar.

Obviamente un análisis comparativo de esta naturaleza es incompatible con la aceptación de una estricta interpretación «tradicionalista» del fenómeno cruzado, requiriendo apostar, en consecuencia, por una razonable visión «pluralista»⁵⁸. Situándonos en ella, y renunciando por tanto, a que Jerusalén, indiscutible factor desencadenante de la idea de cruzada, sea el único elemento que la justifique, creemos que esa idea descansa sobre dos presupuestos básicos, uno de carácter esencial y otro formal. El primero es el de su necesaria dimensión penitencial, aquella que convierte la cruzada en un peregrinaje convenientemente indulgenciado que, al ser cauce de purificación salvífica, no es ajeno a la consideración eventualmente martirial de las víctimas comprometidas en él. El segundo presupuesto es de carácter formal, pero no por ello prescindible: una cruzada requiere de una predicación previa *ad hoc*, autorizada por el papa, y de un compromiso indisoluble de participación en forma de voto y simbolizado en la toma de la cruz, que automáticamente genera todo un conjunto de mecanismos de protección canónica para el nuevo cruzado.

¿En qué medida se dan estos dos elementos en la ofensiva reconquistadora peninsular en la temprana coyuntura del 1200?

Por supuesto que no es difícil encontrar testimonios que nos hablen del carácter penitencial de la guerra reconquistadora, para empezar lo hacen cuantas disposiciones papales equiparan Tierra Santa y España a efectos penitenciales. No es preciso insistir en un dato tan conocido, pero sí recordar que esa equiparación, en ámbito castellano-leonés, es muy temprana, tanto como el documento de Pascual II de 1101 ó 1109 por el que se insiste en que los súbditos de Alfonso VI no debían abandonar tierras hispánicas para marchar a Jerusalén, porque sin moverse de ellas podían satisfacer sus *poenitentias* obteniendo la correspondiente remisión apostólica⁵⁹. Por otra parte, y además del cono-

57 Véase más arriba nota 12.

58 Carlos de Ayala Martínez, «Definición de cruzada: estado de la cuestión», en: I. Bazán (ed.), *Guerra y violencia en la Edad Media. Clio y Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), pp. 216-242.

59 Publ. *Historia Compostelana*, E. Falque (ed.), Madrid, 1994, lib. I, cap. XXXIX, pp. 146-147 [en adelante HC]; la ed. latina en *Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis*, 70, Turnhout, Brepols, 1988. La editora lo data «posiblemente» el 25 de marzo de 1109, «después de la derrota de Uclés (30 de mayo de 1108)». La datación de 1101 es de Jaffé-Loewenfeld. Véase HC, p. 147, n. 357. En esta misma línea, Calixto II (1119-1124) equiparaba el combate contra los musulmanes en los frentes peninsular y oriental (véase más arriba n. 18).

cido testimonio del arzobispo Gelmírez y su cuasi pontificia convocatoria de cruzada de 1125⁶⁰, es también oportuno aludir aquí a los ricos testimonios que nos aporta la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, como el que nos habla de la penitencia del adalid toledano Munio Alfonso quien, reo de un gravísimo pecado, vio conmutado su proyecto de peregrinar a Jerusalén por el de guerrear sin descanso y hasta la muerte contra los sarracenos peninsulares, aunque bien es cierto que esa conmutación no vino de Roma sino de las autoridades eclesiásticas locales, mediatizadas por la monarquía⁶¹. Y fue esta última también la que no tuvo inconveniente de convocar a sus vasallos principescos a la cruzada de Almería por la redención de sus almas⁶². No hace falta insistir en la especial intensidad cruzadista que alcanza la crónica en su epílogo poético, en donde se apunta al destino martirial, el de las *dulces portas paradisi*, para las víctimas del enfrentamiento⁶³. También por entonces el famoso trovador occitano Marcabré componía su conocida canción *Vers del lavador* en la que presentaba la ofensiva anti-islámica peninsular como un escenario de purificación espiritual –«lavadero»–, no por alejado del valle de Josafat, menos efectivo⁶⁴.

Aludiremos, además, a un curioso dato de comienzos de la segunda mitad del siglo XII, y que nos da cuenta del arraigo que ya entonces tenía el mecanismo en Castilla,

60 Siguiendo el esquema clásico que se remontaba a los días de Urbano II, el arzobispo compostelano hacía un solemne llamamiento a la cruzada. Ésta se desarrollaría en dos fases: la derrota de los sarracenos en Hispania y la ulterior liberación de Tierra Santa, y es que una Hispania recuperada plenamente para la cristiandad, se abriría como camino rápido y fácilmente transitable –*brevius et multo minus laboriosum*– hasta el mismísimo sepulcro del Señor –*ad idem Domini sepulchrum*–. Tan ambicioso como utópico proyecto fue solemnemente proclamado en el concilio de Santiago de Compostela celebrado en enero de 1125. En él se decretó igualmente indulgencia plenaria para quienes se enrolaran en la sagrada expedición, quedando sus bienes y propiedades protegidos por la autoridad apostólica. La misma indulgencia era aplicada a favor de quienes, no pudiendo intervenir personalmente en la empresa, enviaran recursos militares a sus expensas. HC pp. 453-455; cfr. E. Portela y M^a C. Pallares, «Compostela y Jerusalén. Reconquista y cruzada en el tiempo de diego Gelmírez», en: J. M^a Mínguez y G. del Ser (eds.), *La Península en la Edad Media treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, en especial pp. 282-285.

61 ...*Sed Munio Adefonsi planxit hoc peccatum cunctis diebus uite sue ey uoluit peregrinari Hierusalem, sed Raymundus, archiepiscopus Toletane ecclesi, et ceteri episcopi et clerici rogati ab imperatore ut non peregrinaretur, preceperunt ei pro penitentia ut semper debellaret Sarracenos, sicuti fecit, usquequo ab eis occisus est* (A. Maya Sánchez, ed., «*Chronica Adefonsi Imperatoris*», en *Chronica Hispana saeculi XII (Corpus Christianorum, LXXI)*, Turnhout, 1990, II-90, p. 237.

62 *Pretereā misit imperator legatum Arnaldum Astoricensem episcopum ad Barchinonensem consulem et ad Villelmum, Montis Pesulani dominum, ut pro suarum animarum redemptione ad prefatum piratarum nidum diruendum...* (*Ibid.*, II-108, p. 247).

63 *Ibid.*, p. 267; véase igualmente en p. 256 las promesas de recompensa espiritual de los obispos de Toledo y de León.

64 Milá y Fontanals, Manuel, *De los trovadores en España*, Barcelona, 1966, pp. 74-81; Paterson, L., "Siria, Poitou and the reconquista (or Tales of the undead). Who was the count in Marcabré's *Vers del lavador*?", en J. Phillips y M. Hoch (eds.), *The Second Crusade. Scope and consequences*, Manchester University Press, 2001, pp. 133-149. Aunque la autora establece una amplia cronología para la datación de la obra del trovador –entre 1135 y comienzos de la década de 1150–, no han faltado especialistas –la propia autora lo sugiere– que desde antiguo y de manera harto convincente han situado concretamente esta interesante pieza en el contexto cruzado de 1147: Constable, G., «The Second Crusade as Seen by Contemporaries», en Id., *Crusaders and Crusading in the Twelfth Century*, Ashgate, 2008, p. 246, nota 94. Véase Purkis, W.J., *Crusading Spirituality in the Holy Land and Iberia, c.1095-c.1187*, Woodbridge, The Boydell Press, 2008, en especial pp. 176-178.

invocado por los obispos reunidos en el sínodo segoviano de 1166 simplemente para quienes acudieran en defensa del reino amenazado, y no necesariamente por los musulmanes: *...et quicumque tunc uocatus ad seruicium eius uenerit tantum de iniuncta sibi penitentia remittimus quantum si Iherosolimam uisitare*⁶⁵. En cualquier caso, seguirá siendo el combate contra los musulmanes el objetivo prioritario de la doctrina penitencial. De hecho, dada la abundancia de los supuestos, no tendría sentido continuar subrayando mediante ejemplos ese carácter penitencial e indulgenciado de la guerra contra el islam, un carácter que se mantendrá en todo su vigor en las primeras décadas del siglo XIII como puede observarse, ya para finalizar, en el llamamiento a las armas contra el infiel que el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada realiza en vísperas de Las Navas de Tolosa⁶⁶.

Desde un punto de vista formal, la cruzada conlleva un protocolo previo de actuación que podemos resumir en tres notas: predicación, compromiso personal en forma de voto y protección jurídica. En vano buscaríamos un completo procedimiento de esta naturaleza en las iniciativas reconquistadoras castellanas y leonesas de la segunda mitad del siglo XII. Sin embargo, no cabe duda de que, hasta donde la documentación nos ha llegado –y hay que decir que es muy poco–, sí podemos testimoniar algunos de estos elementos aunque de manera aparentemente individualizada. Sabemos que con o sin conocimiento del papa, las ofensivas de los reyes cristianos contaban con predicaciones previas, y eso aunque esas ofensivas no tuvieran otra consideración que la de un mero *fonsado*. A propósito de uno de ellos, proyectado contra Mérida en la primavera de 1164, contamos con el dato de su predicación por parte del obispo Juan de Lugo: *...et hoc fuit in tempore quando predicavit episcopus domnus Iohannes quod fuissent in fossado ad Meridam...*⁶⁷ Mucho más interés guarda el dato contenido en una bula papal de Inocencio

65 Publ. Peter Linehan, «The Synod of Segovia (1166)», en: *Bulletin of Medieval Canon Law, New Series*, 10 (1980), pp. 31-44 (reed. Id. *Spanish Church and Society, 1150-1300*, Londres, 1983, 11), p. 42.

66 *... Nec mors ipsa uso terreat quam aliquando ex necessitate subiré debetis, sed potius si acciderit pro lucro uobis ipsa reputetur. Quando quidem in conspectu domini preciosa mors effectur, que pro defensione fidei toleratur. Ad maiorem etiam spei uestre fiduciam addimus ut quisquis in hac expeditione ierit, si prius de peccatis suis uere penituerit, ex auctoritate dei omnipotentis et domini pape et nostra et uenerabilium fratrum nostrorum coepiscoporum, uidelicet, Oxom[en]sis, Calagurritani, Palentini, Burgensis, Secobiensis, Abulensis, Seguntini, omnium peccatorum suorum tantam absolutionem sibi factam esse non dubitet, quntam is qui Iherosolimam uadit habet...* ACT I.6.G.1.13. Publ. Lucy K. Pick, *Conflict an Coexistence. Archbishop Rodrigo and the Muslims and Jews o Medieval Spain*, The University of Michigan Press, 2004, pp. 209-210 (con traducción al inglés); publ. (traducción castellana) M. Alvira Cabrer, *Las Navas de Tolosa 1212. Ideas, liturgia y memoria de la batalla*, Madrid, Sílex, 2012, p. 95.

67 AHN, Clero, carp. 1082, doc. 11. Cit. R.A. Fletcher, *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford University Press, 1978, p. 66 y n. 7. Desconocemos el alcance de la operación y también si su responsable inmediato fue el rey mismo, aunque todo parece apuntar en esta dirección. En efecto, es rara la implicación directa del lejano obispo de Lugo en una acción militar cuyo objetivo era Mérida si no estuviéramos ante una operación de alcance mucho más que local coordinada por el propio rey, quien, por cierto, había estado en Lugo precisamente en la última quincena de marzo, solo días antes de la noticia acerca de la predicación del *fonsado*. Véase Carlos de Ayala Martínez, «Los obispos leoneses y las guerras santas de Fernando II», en: *Homenaje al profesor Benito Ruano*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, 2010, I, pp. 92-93.

III fechada al inicio de su pontificado, concretamente en abril de 1198. El documento es la respuesta pontificia a una embajada de obispos castellanos y leoneses que habían solicitado la dispensa matrimonial para la anticanónica unión de los reyes Alfonso IX y Berenguela, y el consiguiente cese del entredicho sobre el reino de León. En relación a este último punto, la argumentación de los obispos reproducida por el texto incluye una llamada de atención acerca del peligro que respecto a los sarracenos acarrearba esta lamentable situación canónica: el *Hispaniarum populus* estaba acostumbrado a ser animado a combatir a los paganos mediante predicaciones e indulgencias (*exhortationes et remissiones*); pues bien, al no poderse efectuar esas predicaciones, la devoción del pueblo se hacía más tibia, y por ello su motivación para guerrear contra los sarracenos era menor, también porque con su silencio se sentía cómplice del pecado de sus príncipes y temía no morir en paz con Dios⁶⁸. A tenor de la información recogida por el papa, era frecuente en España que las ofensivas reconquistadoras fueran precedidas de predicaciones con oferta de indulgencias antes de concluir el siglo XII.

Por su parte, el compromiso personal en forma de voto por parte del cruzado no era sino la expresión de la grave responsabilidad asumida por quienes aceptaban libremente llevar a cabo un peregrinaje penitencial bajo el signo de la cruz. No es momento de entrar en la discusión historiográfica sobre la cronología de su materialización formal, con independencia de que no sea hasta mediados del siglo XII cuando la literatura canónica desarrolle y codifique una doctrina coherente y sistemática sobre el voto cruzado⁶⁹. En cualquier caso, lo que nos interesa es constatar si existen rastros anteriores a 1200 de alguna ceremonia que evoque la asunción de este grave compromiso aplicado a la realidad peninsular⁷⁰. Dejando, pues, al margen a los tempranos y probablemente cuantiosos cruzados con destino a Jerusalén⁷¹, para los que cabría suponer este tipo de ceremonias, no encontramos testimonios directos de emisión de voto y toma de cruz en tierras castellanas y leonesas con anterioridad a 1200. Ahora bien, habida cuenta de la tardía formalización de estos procesos en todo Occidente, cabría suponer algún acto más o menos espontáneo en este sentido en personajes como nuestro conocido *Petro Cruciato*.

68 Publ. Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas de la vida y acciones del Rey D. Alonso el Noble, octavo del nombre*, Madrid, 1783, Apéndices, X, pp. lxxxviii-xcii. Cit. Goñi, *Historia de la Bula de la Cruzada*, p. 102. El autor reproduce concretamente el texto referente al argumento de los sarracenos, atribuyendo la misión ante el papa al arzobispo de Toledo y a los obispos de León y Zamora, cuando fue el arzobispo en compañía de los obispos de Palencia y Zamora.

69 James A. Brundage, «The Votive Obligations of Crusaders. The Development of a Canonistic Doctrine», *Traditio*, 24 (1968), pp. 77-118 (reed. en Id. *The Crusades, Holy War and Canon Law*, Variorum, 1991, VI), p. 78ss.

70 Los posteriores son bien conocidos. Hemos aludido en páginas anteriores al de Alfonso IX, por ejemplo. Por supuesto, en ámbito navarro-aragonés el ejemplo de Pedro I es pionero, pero, en principio, *quando rex accepit crucem*, lo hizo *per ad Iherosolimitanis partibus* (Antonio Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra, Zaragoza*: CSIC, 1951, pp. 113-114; Goñi, *Historia de la Bula de la Cruzada*, p. 67).

71 O'Callaghan, *op. cit.*, pp. 32-35.

Bibliografía:

Fuentes Primarias

- AGUADO DE CORDOVA, Antonio; ALEMÁN, Alfonso y LÓPEZ, José, *Bullarium Equistris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719.
- ALBERIGO, Giuseppe et alii (eds.), *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bolonia, 1973.
- ALBERIGO, J. et alii, eds., *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna, 1973.
- BARRIOS, Ángel, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1981.
- Chronica Hispana saeculi XII (Corpus Christianorum, LXXI)*, Turnhout, 1990.
- Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis, 70*, Turnhout, Brepols, 1988.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, Universidad de León, 2004.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*, Universidad de León, 2006.
- FALQUE, E., *Historia Compostelana*, Madrid, 1994.
- FITA, Fidel, “Once bulas de Bonifacio inéditas y biográficas de San Pedro Pascual, obispo de Jaén y mártir”, *BRAH*, 20 (1892).
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*, Toledo: Torres, 1982.
- GARCÍA, S.A., *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén, siglos XII-XIII*, II. *Colección Diplomática*, Pamplona: Institución ‘Príncipe de Viana’, 1957.
- HERNÁNDEZ, F.J., *Los Cartularios de Toledo. Catálogo Documental*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996.
- KEHR, P., *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia, II. Navarra und Aragon*, Berlín, 1928.
- MANSILLA, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1955.
- _____, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma: Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- PÉREZ, Francisco Javier, *Os documentos do Tombo de Toxos Outos*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega.
- PORRES MARTÍN-CLETO, Julio (ed.), *Los Anales Toledanos I y II*, Toledo: Diputación Provincial, 1993.

- QUINTANA, Augusto, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987.
- SAN BERNARDO: *Obras completas de San Bernardo. Edición bilingüe*, ed. preparada por los monjes cistercienses de España, VII, Cartas, Madrid, 1990.
- UBIETO, Antonio, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza: CSIC, 1951.
- URÍA, Isabel (ed.), *Obra completa de Gonzalo de Berceo*, Madrid: Espasa-Calpe, 1992.
- VICTORIO, Juan (ed.), *Poema de Fernán González*, Madrid: Cátedra, 1998.

Fuentes Secundarias

- ALVIRA, M. *Las Navas de Tolosa 1212. Ideas, liturgia y memoria de la batalla*, Madrid: Sílex, 2012.
- ALVIRA, Martín, *12 de septiembre de 1213. El Jueves de Muret*, Universitat de Barcelona, 2002.
- AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Reconquista, cruzada y órdenes militares”, SARASA SÁNCHEZ, E. (ed.), *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII. De la frontera natural a las fronteras políticas y socio-económicas (foralidad y municipalidad)*, Zaragoza, 2007.
- _____, Carlos de, “Definición de cruzada: estado de la cuestión”, en BAZÁN, I. (ed.), *Guerra y violencia en la Edad Media. Clio y Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), pp. 216-242.
- _____, “De Toledo a Las Navas: la reconquista que se convierte en cruzada” (en prensa).
- _____, “Los obispos leoneses y las guerras santas de Fernando II”, en Homenaje al profesor Benito Ruano, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, 2010, I.
- BOLTON, Brenda, “The Cistercians and the Aftermath of the Second Crusade”, en Michael Gervers (ed.), *The Second Crusade and the Cistercians*, New York: St. Martin’s Press, 1992, pp. 131-140.
- BRUNDAGE, James A., “The Votive Obligations of Crusaders. The Development of a Canonistic Doctrine”, *Traditio*, 24 (1968), pp. 77-118.
- CHALON, Louis, “L’enffrondement de l’Espagne visigothique et l’invasion musulmane selon le *Poema de Fernán González*”, *Anuario de Estudios Medievales*, 9 (1974-1978), pp. 351-364.

- CONSTABLE, G., "The Second Crusade as Seen by Contemporaries", en *Crusaders and Crusading in the Twelfth Century*, Ashgate, 2008.
- DEMURGER, Alain, *Croisades et croisés au Moyen Âge*, París: Flammarion, 2006.
- DUTTON, Brian, "A Chronology of the Works of Gonzalo de Berceo", en *Medieval Hispanic Studies presented to Rita Hamilton*, Londres, 1975, pp. 67-76.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis, "La idea de 'cruzada' en el Poema de Fernán González", *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 12 (2009), pp. 1-32.
- FITA, Fidel, "Madrid en el siglo XII", *BRAH*, 8 (1886).
- FLETCHER, R. A., *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford University Press, 1978.
- GOMEZ, Miguel Dolan, "The Battle of Las Navas de Tolosa: The Culture and Practice of Crusading in Medieval Iberia". PhD diss., University of Tennessee, 2011.
- GOÑI Gaztambide, José, *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, 1958.
- GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid: CSIC, 1944.
- _____, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, Madrid: Universidad Complutense, 1975.
- GRASSOTTI, Hilda "Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XIII", *Cuadernos de Historia de España*, 66-56 (1972), pp. 281-284.
- KEDAR, Benjamin, *Crusade and Mission. European Approaches toward the Muslims*, Princeton University Press, 1984.
- La muerte vencida. Imágenes e Historia en el Occidente Medieval (1200-1348)*, Madrid: Ediciones Encuentro, 1988.
- LINEHAN, Peter, "The Synod of Segovia (1166)", *Bulletin of Medieval Canon Law, New Series*, 10 (1980), pp. 31-44 .
- M. PÉREZ GONZÁLEZ, "Sobre la edición de textos latinos medievales: la carta de Alfonso VIII a Inocencio III en 1212", *Veleia*, 17 (2000), pp. 231-266.
- MARKOWSKI, Michael, "Crucesignatus: its origins and early usage", *Journal of Medieval History*, 10 (1984), p. 158.
- MARQUÉS DE MONDÉJAR, *Memorias históricas de la vida y acciones del Rey D. Alonso el Noble, octavo del nombre*, Madrid, 1783.
- MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona: CSIC, 1974.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Documentos lingüísticos, I. Reino de Castilla*, Madrid, 1966.

- MILÁ Y FONTANALS, Manuel, *De los trovadores en España*, Barcelona, 1966.
- MITRE, Emilio, “Una visión medieval de la frontera de la muerte: status viae y status finalis (1200-1348)”, en *En la España Medieval*, V. *Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, Madrid: Universidad Complutense, 1986.
- O'CALLAGHAN, J., *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, University of Pennsylvania Press, 2003.
- PATERSON, L., “Siria, Poitou and the reconquista (or Tales of the undead). Who was the count in Marcabru's *Vers del lavador*?”, en J. PHILLIPS Y M. HOCH (EDS.), *The Second Crusade. Scope and consequences*, Manchester University Press, 2001, pp. 133-149.
- PICK, Lucy K., *Conflict and Coexistence. Archbishop Rodrigo and the Muslims and Jews of Medieval Spain*, The University of Michigan Press, 2004.
- PORTELA, E y PALLARES, Ma C., “Compostela y Jerusalén. Reconquista y cruzada en el tiempo de diego Gelmírez”, en MÍNGUEZ, J. Ma y DEL SER, G. (eds.), *La Península en la Edad Media treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006.
- PURKIS, W.J., *Crusading Spirituality in the Holy Land and Iberia, c.1095-c.1187*, Woodbridge: The Boydell Press, 2008.
- REILLY, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Philadelphia, 1998.
- RODRÍGUEZ, Ana, “Légitimation royale et discours sur la croisade en Castille aux XIIe et XIIIe siècles”, *Journal des Savants*, 2004/1 (2004), p. 131, nota 4.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid: Siglo XXI, 1994.
- RUNCIMAN, Steven *Historia de las Cruzadas*, 3. *El Reino de Acre y las últimas Cruzadas*, Madrid, 1973 (orig. inglés 1954).

